

**ORIGINAL**

**ESTATUTOS**

**FUNDACION OBRAS DE AMOR**

**CAPITULO I**

Constitución, domicilio, objeto social, duración

**Artículo 1.- Miembros fundadores**

Son miembros fundadores de la entidad que se constituye con estos estatutos, las personas naturales y/o jurídicas, colombianas y extranjeras, vecinos de Medellín y el área Metropolitana del Valle de Aburra, identificados con el número de documento que aparece al pie de sus firmas, y cuyos nombres se relacionan en el artículo 49 de estos estatutos.

**Artículo 2.- Constitución y Denominación:**

Los fundadores manifiestan su voluntad formal de constituir la Fundación como persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y con administración autónoma, que se rige por sus estatutos y por las normas que establezcan sus órganos de dirección y control, con sujeción a los mismos y a las leyes establecidas en el Código Civil Colombiano.

La entidad se denominará **FUNDACION OBRAS DE AMOR**, para efectos legales podrá funcionar bajo la sigla **OBRAS DE AMOR** y para efectos de elaboración de los presentes estatutos se hablará de la Fundación.

**Artículo 3.- Domicilio**

El domicilio principal de la Fundación será en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, República de Colombia. No obstante, la Asamblea General de Miembros podrá crear filiales en diferentes lugares del territorio nacional e internacional y reglamentar su administración.

**Artículo 4.- Objeto social**

La Fundación Obras de Amor es una entidad que trabaja orientada al bienestar integral de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, madres cabeza de familia, adultos mayores, mujeres en ejercicio de prostitución, personas en situación de drogadicción, de calle y desamparo; de las comunidades en alto riesgo social de los sectores marginados del departamento de Antioquia y Colombia mediante la aplicación de principios de amor y servicio, creando albergues temporales y permanentes, la prestación de servicios sociales, capacitación, arte, cultura, recreación y proyectos de emprendimiento, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de esta población, estableciendo alianzas estratégicas con entidades gubernamentales, no

gubernamentales, corporaciones, otras fundaciones, instituciones nacionales e internacionales que permitan fortalecer nuestros programas y optimizar los recursos disponibles.

### **Objetivo General**

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en condiciones de pobreza, de calle, de alto riesgo social, de drogadicción, de prostitución y desamparo; de los sectores marginados en el contexto local, regional y nacional por medio de una atención integral que permita el bienestar en las áreas espiritual, psicológica, física y social.

### **Artículo 5.- Duración**

La fundación se establece con carácter permanente y tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de miembros de acuerdo con los presentes estatutos y con la ley.

## **CAPITULO II**

### **Principios, objetivos y funciones**

#### **Artículo 6.- principios**

La Fundación regirá sus servicios de conformidad a los siguientes principios:

- Servicio a la comunidad, sin distinción de razas, creencias religiosas, sexo o edad.
- Búsqueda del bienestar individual, social, y colectivo, con compromisos éticos y morales.
- Respeto por la convivencia social.
- Respeto por la dignidad humana.

#### **Artículo 7.- Objetivos Específicos.**

- Establecer espacios de socialización y compañerismo donde los niños y sus familias fortalezcan su unidad como fuente principal de los valores.
- Implementar programas y proyectos que beneficien a comunidades y personas en situación de calle, adultos mayores, madres cabeza de familia, en riesgo y condición de prostitución, en situación de desamparo y pobreza, jóvenes con riesgo social y drogadicción y primordialmente otras comunidades vulnerables donde los niños serán siempre nuestro enfoque principal.
- Brindar apoyo en atención, orientación, capacitación, emprendimiento e intervención y ayuda a las familias y comunidades para mejorar su dinámica, convivencia y su calidad de vida.
- Recrear las vivencias de los niños mediante el arte, el deporte, la lúdica, el juego y el aprendizaje de principios y valores, con actividades especiales que potencien su desarrollo emocional, físico, intelectual, ético y espiritual.

- Prestar servicios a nivel de prevención y promoción en especial a los niños, niñas, adolescentes y las madres cabeza de familia en todas las áreas.
- Promover y participar en programas de entidades públicas y privadas que propendan por el bienestar de los niños y de su comunidad mediante la gestión de proyectos de inversión y desarrollo social.
- Promover en las comunidades actividades de emprendimiento, capacitación y promoción para mejorar su calidad de vida.
- Buscar la vinculación de ayuda voluntaria de profesionales, estudiantes, personas con conocimientos idóneos y voluntariado en general que de una u otra manera contribuya al desarrollo de todos los programas y proyectos de la fundación.
- Propender por el auto sostenimiento y el desarrollo económico de la fundación y de los programas y proyectos para las diferentes comunidades y familias que cubran nuestro objeto social.
- Multiplicar esfuerzos en diferentes lugares donde se enfoque estos mismos objetivos y programas, acordes a la visión y misión de la fundación.
- Establecer redes y alianzas estratégicas con otras entidades, corporaciones, sector privado y fundaciones nacionales o internacionales que permitan nutrir y compartir las acciones y los recursos, para mantener la visión viva y dinámica a través del carisma y el talento humano de manera que cumplamos con el objetivo trazado.
- Apoyar labores sociales en otras culturas de nuestro país donde desarrollemos la visión de la fundación.

#### **Artículo 8.- Funciones**

Para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, la fundación tendrá las siguientes funciones:

- Prestar nuestros servicios en forma directa o a través de alianzas estratégicas con otras entidades, la Administración Pública o fundaciones legalmente establecidas en el medio, que trabajen en la búsqueda de soluciones a la problemática social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en alto riesgo y sus familias.
- Crear una Red de apoyo con otras entidades y fundaciones que trabajen por y para los niños en alto riesgo y sus familias.
- Participar, promover y ayudar en campañas y programas que realicen entidades públicas y privadas tendientes a servir a la población que cobija nuestro objeto social.
- Promover y ejecutar programas con tendencia a la prevención y promoción en temas como: violencia intrafamiliar, adicción a (spa) sustancias psicoactivas, prostitución infantil y juvenil y todo flagelo que vayan en contra la integridad de la persona y su familia buscando disminuir el aumento de la población en situación de calle.
- Realizar brigadas de salud, higiene y prevención de enfermedades directamente en los lugares donde residen los niños, niñas, adolescentes y las familias, y en la

comunidad.

- Participar en los programas establecidos por la Administración Pública a los cuales seamos invitados y en los cuales este involucrada la población a la cual esta dirigida nuestra labor social.
- Gestionar ante entidades públicas y privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales de nivel nacional e internacional recursos en dinero y/o especie tendientes a la buena ejecución y el óptimo desarrollo de programas adecuados para el cumplimiento de nuestro objeto social.
- Realizar todo tipo de actos y negocios civiles y comerciales necesarios para el cumplimiento de nuestros objetivos, adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo, en comodato, administración compartida, o cualquier otra figura establecida por la ley, bienes muebles y/o inmuebles con los cuales podamos realizar labores sociales en beneficio de la población que cubre nuestro objeto social.
- Comprar bienes muebles e inmuebles, permutar, contratar, dar y recibir dinero en mutuo con garantía o sin ella, recibir herencias y legados y los demás que la ley permita para el buen desarrollo de la labor social que adelante la fundación.
- Realizar contratos con cualquier entidad estatal o privada para la prestación de servicios inherentes al objeto social y a los objetivos trazados.
- Promover la capacitación informal y el desarrollo de eventos sociales y culturales, y todo proyecto que lleve al mejoramiento y al crecimiento espiritual e integral de toda la población que alcance nuestro objeto social.
- Promover el objeto social de la fundación a través de libros, revistas, separatas, CDS, medios de comunicación masiva, Internet o medios magnéticos que nos permita llevar a cabo nuestra labor social con las personas en situación de calle, de pobreza y riesgo social.
- Adquirir y suministrar alimentos, ropa y calzado y todo tipo de elementos que ayude al mejoramiento de calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, familias, comunidades y persona en situación de calle, de pobreza y riesgo social.

#### **Artículo 9.- Programas**

La fundación realizara programas de prevención y promoción en educación en-valores principalmente con párvulos, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, familias, y comunidad en general, en ese orden de prioridad, así:

**a. Párvulos:** Preparar a los padres de los niños recién nacidos en puericultura de modo que los niños tengan en sus primeros cinco años la seguridad y la formación adecuadas para su futuro.

Actividades de estimulación temprana y capacitación para los padres y madres gestantes. Proyecto especial de hogar de bienestar u hogar de cuidados infantiles.

**b. Niños:** Para fortalecer los valores espirituales y humanos en los niños de la comunidad de tal manera que reflejen la imagen de Dios en sus actuaciones.

Actividades lúdico-creativas: Ludo teca, taller de arte, de música, de danza, de teatro, enseñanza de valores, lectura de cuentos, recreación dirigida y libre, juegos, deporte y proyectos especiales.

c. Jóvenes: Promover programas dirigidos a jóvenes en riesgo de prostitución, drogadicción, pobreza, trabajo forzado, intolerancia, desigualdad, que conlleven a el fortalecimiento de su identidad, su espiritualidad, con valores, ideales y proyectando sus perspectivas y liderazgo como motor de desarrollo de las comunidades donde habitan.

d. Mujeres: Apoyar y estimular a las mujeres cabeza de familia en la auto sostenibilidad económica de sus familias por medio de la capacitación en emprendimiento y habilidades para el trabajo con el fin de mejorar la calidad de vida.

e. Comunidad: Promover los principios de amor cristiano y su vivencia como medio que favorezca las relaciones interpersonales y comunitarias, así mismo buscando la integración y participación en proyectos de beneficio común.

f. Familias: Potenciar a las familias enteras en sus relaciones y valores espirituales de tal modo que vivan en armonía y crezcan con modelos de vida cristianos, impactando las comunidades en que habitan.

g. Eventos especiales con grupos de adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, que propendan por la atención integral y solidaria con el fin de estimular los valores y el desarrollo de los talentos bajo un clima de aprecio y amor.

h. Futuras Obras: La Fundación tiene la meta de llegar a otros sectores donde los menos favorecidos estén, para lograr los mismos objetivos trazados de modo que la experiencia lograda se pueda aplicar, en otros contextos y poblaciones.

Actividades varias según las necesidades encontradas y con los debidos ajustes.

La Sede principal estará ubicada en la carrera 2C No 52-40, barrio Caicedo Santa Lucía, del municipio de Medellín, donde se evaluarán los resultados e indicadores de cada proyecto y sede donde se planearán las estrategias que ayuden al cumplimiento del objeto de la fundación y se marcará la pauta para las futuras subsedes.

## CAPITULO III

### Del patrimonio

#### Artículo 10.- Patrimonio económico

El patrimonio económico de la fundación estará constituido por los aportes de los miembros, por dinero en efectivo o especies recibidas de benefactores, contratación con entidades públicas o privadas y actividades comerciales permitidas por la ley que sean de utilidad para los fines de la Fundación.

- Los aportes y donaciones que a cualquier título legítimo hicieren los miembros.
- Las herencias, legados, donaciones y subvenciones que se realicen de personas naturales o jurídicas, benefactoras, entidades nacionales o internacionales, comunidades, fundaciones o entidades públicas o privadas, con domicilio en Colombia o el exterior, las cuales serán aceptados con beneficio de inventario, previa (declaración) del origen lícito de dichos recursos.
- Los fondos de ayuda otorgados por Organismos de ayuda nacional o internacional.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título legítimo y los frutos que se obtengan en la colocación de sus activos.
- El producto que se obtenga del desarrollo de eventos y actividades que se organicen para realizar los programas de la fundación.
- Los ingresos que provengan de los convenios que se realicen con otras entidades.

Todos los ingresos ordinarios o extraordinarios que se registren a cualquier otro título legítimo.

**Parágrafo:** La administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en un comité de finanzas, presidido por el Tesorero(a), la responsabilidad de su manejo. Los fondos, serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinará al cumplimiento de los objetivos de la fundación. Esta cuenta, tendrá como titulares a dos, (2), miembros autorizados por la Junta Directiva y solo podrán realizarse retiros con la aprobación del director ejecutivo y el segundo miembro, designado como titular, por la junta directiva.

#### **Artículo 11.- Patrimonio Inicial**

La fundación inicia sus actividades con un patrimonio inicial de \$700.000 aportados por los socios fundadores así: Luis Ernesto Montezuma Fajardo con un aporte de \$175.000, Luz Marina Zapata Zamudio con un aporte de \$175.000, Laura Isabel Jiménez Saldarriaga con un aporte de \$175.000 y Daniel Esneider Jaramillo Vélez con un aporte de \$175.000

### **CAPITULO IV**

De la naturaleza, tipo y calidad de los socios

#### **Artículo 12- De los miembros de la fundación**

Los miembros tendrán la siguiente naturaleza:

- **Fundadores:** Son las personas naturales que participaron en el acto constitutivo de la fundación.

- **Activos:** Son las personas naturales o jurídicas que colaboran y participan en las actividades que desarrolla la fundación, al menos por un año y que son aceptados por la Asamblea de miembros fundadores.
- **Benefactores:** Son las personas naturales o jurídicas que hagan contribuciones especiales a la fundación en dinero, especie o servicios.
- **Honorarios:** Son aquellas personas naturales o entidades que por sus cualidades especiales y por los servicios prestados a la fundación son declaradas como tales por la Asamblea General, previa resolución.

**Parágrafo 1:**

Las personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para ser admitidos como miembros:

- a. Ser mayor de edad y legalmente capaz.
- b. Presentar su hoja de vida y aceptar que la fundación realice las averiguaciones del caso conforme a la información suministrada. Esto con carácter de confidencialidad.
- c. Suscribir con la fundación el contrato de voluntariado.

**Parágrafo 2:** La Asamblea General reglamentará la forma como admitirá la vinculación de los nuevos miembros o su desvinculación, y los requisitos para ingresar como miembro de la Junta Directiva.

**Parágrafo 3:** Los miembros activos serán admitidos como miembros de la fundación siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el Parágrafo 1. Dichos miembros podrán hacer parte de la Junta Directiva previa votación y aprobación de al menos el 75% de la Asamblea de miembros fundadores.

**Artículo 13.- Derechos de los miembros fundadores**

Son derechos de los miembros fundadores los siguientes:

- Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección y representación de la fundación.
- Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- No tendrá derecho al ejercicio del voto cuando se estén tomando decisiones frente a sanciones personales o posible revocación de la fundación como miembro de la Asamblea.
- Proponer reformas a los estatutos.

- Recibir los beneficios asistenciales, culturales, sociales, deportivos y académicos que realice la fundación sin costo alguno, en caso de que hubiere capacidad económica para hacerlo y la Junta Directiva lo apruebe.
- De acuerdo con su perfil laboral, los socios fundadores podrán laborar remuneradamente en la fundación y en los proyectos que ésta realice.
- Ser informado de la gestión, los proyectos y programas que se adelantan en la fundación.

**Parágrafo:** Los miembros benefactores y honorarios, tendrán derecho a participar en las asambleas con voz pero sin derecho a voto.

#### **Artículo 14.- Obligaciones de los miembros fundadores**

Son obligaciones de los miembros fundadores las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos internos de la fundación.
- b. Desempeñar a cabalidad las funciones asignadas.
- c. Identificarse con el espíritu humanitario de la fundación.
- d. Participar en los programas de capacitación que realice la fundación cuando ocupe cargo de dirección.
- e. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica de la fundación.
- f. Cumplir con todos los compromisos adquiridos con la fundación.

#### **Artículo 15.- Pérdida de la calidad de miembro y sanciones.**

La calidad de miembro se pierde por:

- a. Muerte o Retiro voluntario
- b. Por decisiones de la Junta directiva, fundamentada en el incumplimiento de los estatutos y obligaciones como miembro.
- c. Por incurrir en actos de deslealtad, asumir actitudes o conductas que perjudiquen el logro de los objetivos, la estabilidad administrativa, económica o social de la fundación, o el buen nombre de la misma.
- d. Por incumplimiento del Reglamento interno de la fundación en caso de que ocupe cargo de dirección.

- e. Cuando faltaren sin causa justa a tres (3) reuniones consecutivas de la Asamblea general de miembros.
- f. Por realizar actividades desleales contrarias a los principios de la fundación
- g. Por entregar a la fundación bienes de procedencia deshonesta
- h. Por realizar operaciones ficticias en perjuicio de la fundación o de sus miembros.
- i. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos en la fundación

**Se establece la siguiente escala de sanciones:**

- a. Llamada de atención verbal, la primera vez
- b. Llamada de atención escrita con copia a la hoja de vida, la segunda vez
- c. Suspensión de los derechos como miembro de la fundación por un tiempo no superior a dos (2) meses.
- d. Exclusión de la fundación por causas graves a consideración del Consejo de miembros o por incurrir en faltas contra la ley.

**Parágrafo:**

Serán causales de exclusión de la fundación, las siguientes:

- a. Delitos que impliquen pena privativa de la libertad originadas por actos y hechos que afecten a la fundación.
- b. Por falsedad en los informes financieros o documentos que se le requieran
- c. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la fundación
- d. Por entregar a la fundación bienes procedentes de actividades ilícitas o actividades fraudulentas.
- e. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la fundación, de sus miembros o sus empleados.
- f. Uso indebido o desviación de los recursos económicos de la fundación sin previo consentimiento de la Junta Directiva.

**Procedimiento:**

Para la aplicación de las sanciones se procederá de la siguiente manera:

Cuando un miembro incurra en alguna de las causales contempladas en los presentes estatutos, el Consejo de Miembros Fundadores dentro de los diez (10) días hábiles siguientes realizará la investigación previa, si encuentra que existe mérito suficiente para aplicar una sanción, notificará personalmente a la persona inculpada para que rinda los descargos correspondientes.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el miembro inculcado podrá presentar los descargos correspondientes para aclarar los hechos.

El Consejo de miembros Fundadores procederá a evaluar los descargos y si establece que la conducta del miembro amerita sanción, procederá a ejecutarla notificando al miembro por escrito la decisión tomada.

## CAPITULO V

### De las autoridades y el órgano de control de la fundación.

#### Artículo 16.- Autoridades

Son autoridades de la fundación

- La Asamblea General de Miembros
- La Junta Directiva
- El Presidente de la Junta Directiva

#### Artículo 17.- Asamblea General

La Asamblea General está integrada por los miembros fundadores de la fundación quienes tendrán derecho a voz y voto siempre y cuando no se encuentren inhabilitados. Es la suprema autoridad de la fundación y sus decisiones obligan a todos los miembros presentes y ausentes, siempre y cuando hayan sido tomadas de acuerdo con las prescripciones establecidas por estos estatutos y las leyes en tanto no se opongan a los principios de la fundación. Esta estará dirigida por el Presidente de la fundación.

#### Artículo 18.- Reuniones de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán de dos clases:

- a. **Ordinarias:** La Asamblea se reunirá ordinariamente una sola vez al año en fecha fijada para el primer trimestre de cada año, previa convocatoria del presidente de la fundación, o por quien este designe; la convocatoria se hará con antelación de 8 días por lo menos, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día propuesto para la reunión. De no cumplirse lo anterior, se efectuará el primer día hábil del cuarto mes en la sede de la fundación.

- b. **Extraordinarias:** La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria a pedido del presidente de la fundación o de por lo menos 3 de los miembros fundadores, quienes darán aviso con antelación de 5 días por lo menos cuando sea urgente tratar un asunto específico que no pueda esperar a la reunión ordinaria. En esta Asamblea General no podrán tratarse otros asuntos diferentes a los señalados en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 19.- Representación**

En la Asamblea General, cada miembro fundador tendrá derecho a un voto. El miembro fundador podrá concurrir personalmente o por medio de un representante acreditado, mediante carta dirigida al Presidente de la Asamblea General en la cual autorice dar su voto. Tal representación solamente podrá ser ejercida por otro miembro fundador, el cual tendrá derecho a voz y voto.

#### **Artículo 20.- Quórum y Resoluciones**

La Asamblea General se considera válidamente reunida cuando concurra a ella por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores en primera convocatoria. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de miembros que no sea inferior al 50% del total de sus miembros. Esto no es aplicable cuando la Asamblea haya sido convocada para reformar los estatutos o para disolver la fundación, casos en los cuales se requerirá como mínimo la asistencia del 75% de los miembros fundadores.

Toda resolución o decisión de la Asamblea General para que tenga validez, será tomada por mayoría de votos, esto es, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente, excepto en los asuntos en que tenga interés personal, donde tendrá derecho a voz pero no a voto.

#### **Artículo 21- Actas**

De las deliberaciones, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de fundadores y de la Junta Directiva de la fundación, se levantará el acta respectiva que se hará constar en el libro de actas dispuesto para ello, el cual será llevado por el secretario(a) de la fundación. Todas las actas de la Asamblea General serán firmadas por todos los asistentes a la reunión y las de la Junta Directiva, por el presidente y el secretario(a) de la misma.

#### **Artículo 22.- Funciones de la Asamblea General**

La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la fundación.

- b. Reglamentar los presentes estatutos y estudiar y aprobar las reformas de los mismos cuando fuere necesario sometiéndolos a la aprobación de la autoridad que legitime la Personería Jurídica de la fundación.
- c. Aprobar la creación de filiales, delegaciones u oficinas a escala nacional e internacional.
- d. Aprobar el plan anual de actividades y el presupuesto de gastos para cada vigencia.
- e. Examinar, aprobar o improbar los informes financieros de fin del ejercicio y las cuentas que presente el Presidente de la fundación.
- f. Decidir sobre la admisión de nuevos miembros, exclusión o dimisión de los miembros, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos que se establezcan en la fundación.
- g. Elegir el presidente de la Asamblea
- h. Elegir y remover, los miembros de la Junta Directiva, según los estatutos de la fundación
- i. Fijar los honorarios de los cargos
- j. Aplicar las sanciones correspondientes a los miembros que incumplan con los presentes estatutos.
- k. Decretar la disolución de la fundación, nombrar liquidador, dictar normas necesarias para la liquidación y dar aprobación a las gestiones del liquidador.
- l. Autorizar la enajenación de bienes de la fundación y la celebración de actos o contratos, cuando las obligaciones excede de los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- m. Las demás que le corresponde de acuerdo con estos estatutos, normas legales y reglamentarias establecidas por la ley.

**Parágrafo:** Estas funciones serán ejercidas por la Junta Directiva de la fundación mientras no existan otras sedes en otras poblaciones o ciudades de Colombia o el exterior.

#### **Artículo 23.- De la Junta Directiva**

La Junta Directiva es el Órgano de Administración y Dirección y la suprema autoridad de la fundación y debe velar por el cumplimiento del objeto social de la fundación en otras poblaciones o ciudades de Colombia o el exterior, por lo tanto es la responsable del desempeño general de la organización. Está conformada por: **Presidente, Vicepresidente, Director Ejecutivo, Secretario y Tesorero.**

#### **Artículo 24.- Elección de la Junta directiva**

La Junta Directiva se elegirá para un período de dos (2) años y podrá ser sustituida o reelegida total o parcialmente hasta por un período continuo. En todo caso continuarán en ejercicio de sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados. Sus miembros se escogerán mediante el voto universal y secreto, por el sistema de inscripción de planchas, ante la comisión de garantías que elija la Asamblea General en el momento de la elección. Cada plancha deberá contener el nombre de los candidatos principales.

Para este último caso la elección de la Junta Directiva se escogerá aplicando el mayor número de votos por plancha.

**Parágrafo 1:** Una vez se establezcan sedes en otros lugares y comience a ejercer funciones la Asamblea de miembros fundadores, la Junta Directiva podrá ser conformada por miembros fundadores y colaboradores externos primando siempre la mayoría de miembros fundadores.

**Parágrafo 2:** Para la Junta Directiva podrán elegirse miembros con vínculo familiar o grado de consanguinidad hasta la segunda generación.

#### **Artículo 25.- Posesión y escogencia de cargos directivos**

Los miembros de la Junta Directiva elegida se posesionarán de inmediato ante la Asamblea General que los eligió y comenzarán a ejercer dentro de los 30 días siguientes, en los que han de recibir toda la responsabilidad fiscal y administrativa.

Una vez elegidos los miembros principales, se reunirán para establecer los cargos de Administración y Dirección de la fundación.

#### **Artículo 26.- Reuniones de la Junta Directiva**

La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre, previa convocatoria de su Presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por dicho dignatario o, por lo menos tres de sus miembros y aún sin necesidad de convocatoria cuando se halle presente la totalidad de sus miembros.

La convocatoria será hecha, por lo menos con 8 días de anticipación, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros de junta, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día propuesto para la reunión. De no cumplirse lo anterior, se efectuará el primer día hábil del tercer mes en la sede de la fundación, podrá asistir el revisor fiscal con voz, pero sin voto.

El quórum requerido para las reuniones se fijará con la mitad más uno de los integrantes de la Junta.

**Parágrafo:** La Junta Directiva podrá crear y reglamentar un fondo para gastos de transporte y alimentación para las reuniones que se realicen.

#### **Artículo 27- Actas de Junta Directiva**

De las deliberaciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva en cada reunión se levantará el acta respectiva en el libro dispuesto para ello, el cual será llevado por el

secretario(a) de la fundación y firmado por él o ella, por el Presidente y/o por quien presida la reunión en caso de faltar el Presidente.

**Artículo 28.- Miembro de Junta Directiva dimitente**

Todo miembro de la Junta Directiva será considerado como dimitente cuando faltare sin causa justa a tres (3) reuniones consecutivas. En caso de vacancia, los demás directivos llamarán al suplente si lo hubiere, o harán el nombramiento en forma provisional hasta que se realice la Asamblea General en la cual se ratificará o nombrará el miembro en propiedad.

**Parágrafo:** Cuando la Junta quede desintegrada, se convocará, en un término no mayor de treinta (30) días a Asamblea General para la elección de una nueva Junta por el resto del período.

**Artículo 29.- Decisiones de la Junta Directiva**

Las decisiones, acuerdos y resoluciones de la junta directiva se tomarán por mayoría y se notificarán por unanimidad mediante publicación que será fijada en la cartelera de la sede de la fundación, durante 15 días.

**Artículo 30.- Funciones de la Junta directiva**

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Elegir el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva
- b. Crear y nombrar los cargos administrativos y operativos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, fijar políticas de contratación, asignar funciones y supervisar la asignación y revisión de salarios.
- c. Nombrar y/o contratar al director ejecutivo para un período de dos años y apoyarlo en su gestión.
- d. Autorizar al director ejecutivo para convocar y realizar la contratación del personal administrativo y operativo.
- e. Fijar políticas para la descripción de los puestos de trabajo, la evaluación del personal y los procedimientos conciliatorios.
- f. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General
- g. Identificar la Visión, la Misión, el Propósito, los principios y Valores de la fundación
- h. Crear los comités de trabajo que considere necesario para llevar a cabo la estructuración del Plan estratégico.
- i. Expedir el Reglamento interno de la fundación y Código de conducta
- j. Evaluar el desempeño general de la organización

- k. Velar por la buena administración del patrimonio y el buen uso de los recursos económicos de la fundación.
- l. Monitorear el progreso de la recaudación de fondos y si los ingresos se mantienen al ritmo de los gastos presupuestados.
- m. Monitorear el uso de los fondos mediante estudio mensual o trimestral de los informes financieros presentados por el director de finanzas y el tesorero.
- n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el informe anual de gestión presentado por el director ejecutivo.
- o. Fijar los límites en cuestiones financieras.
- p. Estudiar y aprobar los planes y proyectos que proponga el director ejecutivo, el administrador o cualquier miembro de la fundación.
- q. Estudiar y aprobar los acuerdos y alianzas estratégicas con otras entidades que permitan el cumplimiento del objeto social de la fundación.
- r. Evaluar los logros y tomar las medidas correctivas cuando fuere necesario
- s. Remover de sus cargos a los empleados por incumplimiento de los presentes estatutos y/o el Reglamento interno de la fundación.
- t. Aprobar la apertura y cancelación de cuentas bancarias para la fundación
- u. Nombrar las personas autorizadas para firma de cheques
- v. Resolver las situaciones no previstas en estos estatutos e interpretar las dudas que se pudieran presentar, sin contrariar los fines de la fundación
- w. Las demás que le asigne estos estatutos y la Asamblea General

**Parágrafo 1:** La Junta Directiva es la empleadora del personal, desde el punto de vista legal es responsable de sus condiciones de trabajo.

**Parágrafo 2:** Para el retiro de dinero de las cuentas bancarias se contará con Dos, (2), firmas registradas, la del director ejecutivo y otra persona autorizada o designada por la Junta directiva, con la veeduría y aprobación del tesorero. Los cheques deberán llevar las dos firmas registradas.

**Parágrafo 3:** En el caso que la Junta Directiva tenga que deliberar para remover al director ejecutivo por incumplimiento de los estatutos y obligaciones establecidas por la Junta directiva, ésta debe reunirse en pleno y la persona implicada tendrá derecho a voz pero no a voto y la decisión se tomará por mayoría de los miembros reunidos.

**Artículo 31.- Del presidente de la Junta Directiva (Representante Legal)**

Será nombrado por la Junta Directiva para un período de dos años a partir de los cuales podrá ser reelegido para un período igual, teniendo en cuenta su trabajo, su compromiso y su gestión. La decisión se hará por mayoría de votos.

**Artículo 32.- Funciones del presidente de la Junta**

Son funciones del presidente de la Junta:

- a. Presidir las reuniones de Junta Directiva
- b. Vigilar el fiel cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos y de las decisiones que tome la Junta Directiva
- c. Convocar las reuniones de la Asamblea General.
- d. Convocar las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
- e. Avalar, conjuntamente con la secretaria de la Junta Directiva las actas de las reuniones de Junta
- g. Firmar las actas de las reuniones de la Junta.
- h. Representar a la fundación hacia fuera y actuar como vocero de la fundación.
- i. Ejercer las funciones de ordenador del gasto, dentro de las atribuciones que le otorgan estos estatutos y que le delegue la Junta Directiva.
- j. Presentar a la junta directiva para su estudio y aprobación, proyectos productivos que permitan la creación de fuentes de ingresos para la fundación, presupuestos, balances y demás informes contables de la sede.
- k. Presentar a la Junta directiva los informes financieros trimestralmente, o cuando esta lo requiera siempre y cuando se le dé aviso por lo menos con un mes de antelación.
- l. Responder por la contabilidad, por los bienes y por todos los compromisos fiscales y parafiscales que tenga la sede de la fundación, y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- m. Apoyar al director ejecutivo en la ejecución del plan de trabajo presentado a la Junta Directiva
- n. Desarrollar la planeación estratégica de las Unidades de Emprendimiento que se creen en la fundación para obtener recursos económicos que permitan el auto sostenimiento de la fundación.
- o. Presentar al director ejecutivo proyectos de alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la fundación.

p. Velar por que los pagos de seguros en general estén al día

### **Artículo 33.- Del vicepresidente**

El Vicepresidente es la suplencia del Presidente, tendrá las mismas atribuciones y deberes del Presidente, en caso de ausencia o exclusión temporal del mismo. En caso de que la ausencia del Presidente sea definitiva por renuncia o fallecimiento, el Vicepresidente ocupará el cargo hasta que sea nombrado nuevo presidente.

**Parágrafo:** El presidente y el vicepresidente empezarán a ejercer sus funciones cuando existan otras sedes en otras poblaciones o ciudades de Colombia o el exterior y la Asamblea así lo estipulen.

### **Artículo 34.- Del Director Ejecutivo**

El director ejecutivo de la fundación será nombrado para un período de dos años y podrá ejercer continuamente todos los períodos que la junta desee nombrarlo.

Si el Director Ejecutivo es miembro fundador, podrá asistir a las reuniones de la Junta directiva y tendrá derecho a voz y a voto, este último, le será restringido en las reuniones siempre y cuando se esté tomando decisiones que tengan que ver con sus faltas al Reglamento Interno de Trabajo o a los Estatutos, evaluación de su desempeño o incrementos salariales. Si no es miembro fundador, podrá asistir a las reuniones de junta con derecho a voz pero no a voto.

**Parágrafo 1:** La junta directiva reglamentará la manera como se seleccionará el director ejecutivo de la fundación en caso de presentarse cambio del mismo.

**Parágrafo 2:** El director ejecutivo será reemplazado en sus ausencias parciales, temporales o totales con las mismas funciones, por la persona que designe la Junta Directiva.

### **Artículo 35.- Funciones del Director Ejecutivo**

Son funciones del director ejecutivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos de la fundación.
- b. En caso de que se presenten procesos jurídicos de cualquier índole contra la fundación, podrá contratar los servicios de un abogado a quien le dará facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir parcialmente sus obligaciones.
- c. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Presentar a la Junta Directiva las necesidades de contratación de personal para ocupar cargos administrativos u operativos.
- e. Seleccionar y reclutar el personal necesario para el correcto funcionamiento de la fundación conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva.

- f. Realizar los contratos laborales y aquellos que sean necesarios para el desarrollo del Objeto Social de la fundación.
- g. Presentar a la Junta Directiva el plan de trabajo e implementarlo una vez sea aprobado.

Este plan debe contener:

- a. Una articulación de la fundación a otras fundaciones o entidades existentes que trabajen con el mismo objeto social.
- b. El establecimiento de alianzas, convenios, contratos, acuerdos interinstitucionales con entidades públicas del orden local, regional, nacional o internacional para buscar apoyo económico para la expansión de las obras llevadas a cabo por la fundación.
- c. Gestión de recursos financieros con entidades gubernamentales y no gubernamentales para la sostenibilidad de la fundación.
- d. Participación en eventos, seminarios, entre otras actividades, que conlleven al fortalecimiento de la fundación.
- e. Organizar y estar al frente de programas y campañas en pro del desarrollo del Objeto Social de la fundación.
- f. Dirigir, coordinar y controlar las actividades diarias de la fundación.
- g. Monitorear el ambiente legal en cuanto a las leyes de empleo, salud y seguridad.
- k. Rendir a la Asamblea general y a la Junta directiva los informes que le sean solicitados

#### **Artículo 38.- El Revisor Fiscal.**

El Revisor Fiscal ejerce las funciones de órgano de control. El Revisor Fiscal, será elegido por la Asamblea General en forma independiente a la elección de la Junta Directiva y su periodo será igual al de ella.

**Parágrafo 1:** El Revisor Fiscal debe ser contador público graduado, con tarjeta profesional y no necesariamente tiene que ser socio de la fundación.

**Parágrafo 2:** El Revisor Fiscal no podrá ser pariente de ningún miembro de la junta directiva, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

**Parágrafo 3:** Treinta días antes de la elección del Revisor Fiscal, la Junta Directiva hará una convocatoria pública para la recepción de hojas de vida de aspirantes al cargo de Revisor Fiscal, las cuales serán entregadas a la asamblea General.

### **Artículo 39.- Funciones del Revisor Fiscal**

Són funciones del Revisor Fiscal:

- a. Vigilar el cumplimiento de los estatutos, del objeto social y de los objetivos de la fundación y los respectivos reglamentos por parte de la Junta Directiva.
- b. Verificar que las operaciones que realiza la fundación se ajustan a la ley, los presentes estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Junta Directiva.
- c. Fiscalizar el manejo de la contabilidad, los activos y fondos de la fundación y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas fiscales exigidas por las autoridades pertinentes.
- d. Firmar los estados financieros con sus respectivos anexos, los cuales deben presentarse a la Asamblea General y al presidente, como el balance, el presupuesto y los inventarios.
- e. Informar a las autoridades de la fundación sobre las irregularidades en que se incurren por malos manejos, y demandar su corrección, ante las instancias respectivas, ya sea en reuniones ordinarias o citando a reuniones extraordinarias si fuere necesario.
- f. Vigilar las operaciones sociales de la fundación, observando las compras, precios, contratos, convenios, y cualquier tipo de alianza estratégica, para que en cada actividad se conserve siempre el espíritu de los estatutos.
- g. Las demás funciones que le asigne estos estatutos, la ley y la Asamblea General.

### **Artículo 40.- Del Tesorero**

El tesorero será nombrado para un periodo de dos años y podrá ejercer continuamente todos los periodos que la Junta deese nombrarlo.

### **Artículo 41.- Funciones del Tesorero**

- a. Servir como agente financiero. Esto implica supervisar los aspectos financieros de la fundación y administrar la evaluación de estos aspectos por parte de la Junta Directiva. Sin embargo, no significa que el Tesorero debe rendir cuentas por los asuntos financieros de la fundación. Esta responsabilidad es de toda la Junta Directiva, o del comité de finanzas, si la Junta Directiva piensa que es adecuado delegar esta responsabilidad.
- b. Preside la comisión financiera
- c. Garantizar la presentación a la Junta Directiva de informes financieros regulares. Esto implica trabajar en conjunto con el director ejecutivo y con el director de finanzas si lo hubiere.

- d. Ayudar al director ejecutivo y al director de finanzas, si lo hubiere, a preparar el presupuesto anual.
- e. Presentar el Presupuesto anual a la Junta Directiva para su aprobación
- f. Guiar a la Junta Directiva en cuestiones financieras.
- g. Autorizar en compañía del director ejecutivo, los pagos a terceros en cumplimiento de las obligaciones contraídas por la fundación.

#### **Artículo 42.- De la secretario(a)**

La secretario(a) será nombrada para un periodo de dos años y podrá ejercer continuamente todos los periodos que la junta desee nombrarlo.

#### **Artículo 43.- Funciones de la secretario(a)**

- a. Citar a los miembros de la Junta Directiva, dando aviso por escrito de las reuniones y circulando la agenda de la reunión, con 8 días de antelación.
- b. Tomar notas cuidadosas de las reuniones, elaborar el acta correspondiente a cada reunión de Junta, asentadas en el libro destinado para registro una vez sea aprobada manteniéndolo al día y guardándolo en un lugar seguro junto con otros registros importantes de la Junta Directiva.
- c. Dar lectura al acta anterior en cada reunión de Junta Directiva
- d. Mantener al día la correspondencia, el archivo y la información de los miembros de Asamblea y de Junta Directiva.
- e. Colaborar con los comités o comisiones de trabajo en la elaboración de sus actas e informes.
- f. Elaborar y enviar oportunamente la correspondencia emanada de las reuniones.
- g. Demás funciones que la Junta Directiva le asigne

#### **Artículo 44. - Del Consejo de Miembros Fundadores**

El Consejo de Miembros Fundadores está conformado por 4 miembros fundadores y tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar y conceptuar sobre las faltas de los miembros, establecidas en estos estatutos, que ameriten su desvinculación.
- b. Servir de amigables componedores en la solución de conflictos presentados entre los miembros de la fundación.

- c. Decidir sobre la postulación de miembros honorarios
- d. Realizar un seguimiento y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto social y de los objetivos de la fundación.

**Parágrafo:** En caso de no existir el Consejo de Miembros Fundadores, las funciones serán asumidas por la Junta Directiva.

## **CAPITULO VI**

### **Disolución y liquidación de la fundación**

#### **Artículo 45.- Disolución**

La fundación se disolverá por los siguientes motivos:

- a. Por insolvencia o incapacidad para desarrollar el objeto social y los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Por decisión de la Asamblea General de socios, adoptada por el voto favorable de la mitad mas uno de los socios fundadores.
- c. por las causales de ley.

#### **Artículo 46.- Liquidación**

Disuelta la fundación se procederá a su liquidación de acuerdo con las normas Legales. Será liquidadora la persona a quien la Asamblea General designe por la mayoría de votos de los presentes. El liquidador dará cuenta de su gestión a la Asamblea General.

#### **Artículo 47.- Destinación de los bienes**

Verificada la liquidación y cancelado el pasivo que afecta el patrimonio de la entidad, los bienes restantes se adjudicarán a las entidades sin ánimo de lucro que destine la Asamblea General y que tengan objetivos similares a los de la fundación, o que en general, se dediquen a actividades al servicio de la comunidad.

## CAPITULO VII

### Disposiciones varias

**Artículo 48.-** Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación, para lo cual firman los miembros fundadores.

**Artículo 49.-** Son socios fundadores, las personas naturales y/o jurídicas, colombianas y extranjeras, vecinos de Medellín y el área Metropolitana del Valle de Aburrá, que se relacionan a continuación, identificados con las cédulas o NIT y domicilio, que aparecen al frente de las mismas:

<b>Nombre Completo</b>	<b>Identificación</b>	<b>Domicilio</b>
<b>Luis Ernesto Montezuma Fajardo</b>	<b>98.574.719</b>	<b>Clle 41Bsur 25<sup>a</sup>-71, Envigado</b>
<b>Luz Marina Zapata Zamudio</b>	<b>21.486.702</b>	<b>Clle 41Bsur 25<sup>a</sup>-71, Envigado</b>
<b>Laura Isabel Jiménez Saldarriaga</b>	<b>1.020.409.813</b>	<b>Vereda Ancón Norte 1, Finca El Edén, Copacabana</b>
<b>Daniel Esneider Jaramillo Vélez</b>	<b>71.224.120</b>	<b>Vereda Ancón Norte 1, Finca El Edén, Copacabana</b>

### **Artículo 50.-**

Fundamentados en el artículo 23 de los presentes estatutos, la Asamblea de miembros elige a las siguientes personas para que conformen la Junta Directiva que ejercerá como órgano de administración durante el primer período:

<b>CARGO</b>	<b>PRINCIPAL</b>
<b>Presidente</b>	<b>Luis Ernesto Montezuma Fajardo</b>
<b>Vicepresidente</b>	<b>Luis Alejandro Soto Uribe</b>
<b>Director Ejecutivo</b>	<b>Luz Marina Zapata Zamudio</b>
<b>Secretario(a)</b>	<b>Laura Isabel Jiménez Saldarriaga.</b>
<b>Tesorero</b>	<b>Daniel Esneider Jaramillo Vélez</b>

**Artículo 51.-**

Según el artículo 38 ordinal de los presentes estatutos, la asamblea de socios eligirá como revisor fiscal un contador público con tarjeta profesional.

**Artículo 52.-**

Los estatutos aquí escritos solo podrán ser reformados por la asamblea general de miembros, cuando ella lo requiera.

Para constancia de aprobación de los estatutos firman los fundadores

Luis Ernesto Montezuma f.  
C.C. 98'574 719

Laura Isabel Montezuma  
C.C. 1020409813

Diana J.  
C.C. 71224120

Luz Marina Zapata E  
21496702

Luis Ernesto Montezuma f.  
Representante Legal  
C.C. 98'574 719

Laura Isabel Montezuma  
Secretario(a)  
C.C. 1020409813

**CERTIFICACIÓN DE CAPITAL  
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO  
FUNDACIÓN OBRAS DE AMOR**

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL**

**CERTIFICA:**

Que LA FUNDACIÓN OBRAS DE AMOR, cuyo representante legal es el señor Luis Ernesto Montezuma Fajardo, con C.C. 98.574.719 de Bello (Ant.), tiene a 04 de Marzo de 2015, un capital inicial de \$700.000, (Setecientos Mil pesos).

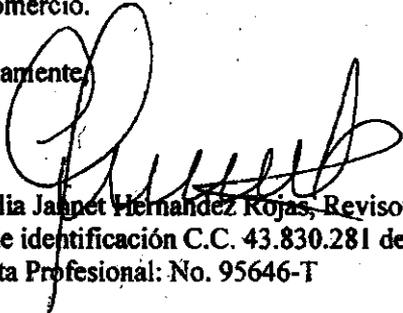
Este capital fue aportado por las personas constituyentes y/o fundadores, en partes iguales, según lo acordado y manifestado en el acta de constitución Fundación Obras de Amor / 5. Aportes Sociales, de la siguiente manera:

<b>ASOCIADO</b>	<b>APORTE</b>
Luis Ernesto Montezuma Fajardo	\$175.000
Luz Marina Zapata Zamudio	\$175.000
Laura Isabel Jiménez Saldarriaga	\$175.000
Daniel Jaramillo Vélez	\$175.000

La suma total de \$700.000, (Setecientos Mil Pesos), se constituye en el patrimonio de la FUNDACIÓN OBRAS DE AMOR

Se expide en Medellín a los 04 días del mes de Marzo de 2015, con destino a la Cámara de Comercio.

Atentamente,

  
Claudia Jaquet Hernández Rojas, Revisor Fiscal  
No. de identificación C.C. 43.830.281 de Itagüí (Ant.)  
Tarjeta Profesional: No. 95646-T

